

30 DIC. 2020



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
"Año de la Universalización de la Salud"

MORA TAF  
FEDATARIO



**CONVENIO N° 155 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA LA CO EJECUCION DEL PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DEL CASERIO LABORPAMPA Y BARRIOS DE HUAMANVILCA E INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNIFICADO N° 2435524

Conste por el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DEL CASERIO LABORPAMPA Y BARRIOS DE HUAMANVILCA E INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH", con registro único de contribuyente n° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash, representado por su Gobernador Regional, el ingeniero JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con documento nacional de identidad n° 40731670, acreditado mediante Resolución n° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y, de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA, con registro único de contribuyente n° 20175284592, con domicilio en la Plaza de Armas - Pariahuanca, representado por su alcalde el señor ZENOBIO GREGORIO MENDEZ AGUIRRE, identificado con documento nacional de identidad n° 31625303 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Acuerdo de Concejo Municipal n° 094-B-2020-MDP, de fecha 15 de setiembre del 2020, mediante el cual renuncian a la calidad de unidad ejecutora a favor del Gobierno Regional de Ancash, asimismo autorizan al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional de Ancash respecto al proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Energía Eléctrica en el Marco del Sistema de Electrificación Rural del Caserío Laborpampa y Barrios de Huamanvilca e Independencia del distrito de Pariahuanca – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash".
- 1.2. Oficio n° 123-2020-MDP/A, de fecha 02 de octubre del 2020, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, solicita la suscripción del convenio interinstitucional para el financiamiento y ejecución del proyecto antes citado.
- 1.3. Oficio n° 824-2020-GRA/GRI, de fecha 22 de octubre del 2020, mediante el cual la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca la aceptación del cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión antes citado.
- 1.4. Informe n° 2311-2020-GRA/GRI-SGEI, de fecha 27 de octubre del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, considera procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, para la co ejecución del proyecto arriba mencionado, de acuerdo al informe n° 156-2020-GRA/GRI-SGEI/CKBA, elaborado por la Mg. Lic. Adm. Bernuy Alvarado Cinthia katherin – Profesional adscrita a dicha Sub Gerencia.
- 1.5. Informe n° 868-2020-GRA/GRI/SGSEIUF, de fecha 05 de noviembre del 2020, el responsable de la Unidad Formuladora comunica a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, que en merito al informe n° 49-2020-GRA-GRI-SGEI-UF/MBQJ concluye, que no presenta proyectos similares de inversión, encontrándose en estado activo; por lo que, la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con el órgano resolutorio, consideran primordial acceder con la intervención del proyecto, correspondería la firma de convenio interinstitucional, por ser de competencia regional compartida.
- 1.6. Informe n° 2435-2020-GRA/GRI-SGEI, de fecha 09 de noviembre del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversiones; remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe sobre





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



competencia regional del proyecto antes citado, concluyendo que el proyecto en mención es de competencia regional compartida.

- 1.7. Informe n° 205-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 11 de noviembre del 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe de disponibilidad presupuestal, en el sentido que la suscripción del convenio en comento generará gastos presupuestarios que el Gobierno Regional de Ancash deberá asumir, previa incorporación en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), como inversión no prevista en el año en que se proyecte su ejecución, de acuerdo a la oportunidad y prioridad; por lo que es factible proseguir con los trámites correspondientes.
- 1.8. Informe n° 682-2020-GRA/GRAJ, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que, resulta viable la suscripción del convenio con la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, para el financiamiento y ejecución del proyecto en mención.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 2.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.10. Decreto de Urgencia n° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

### CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo n° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo n° 1432, y el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su modificatoria aprobado por Decreto Supremo n° 284-2018-EF, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 4.1. LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

30 DIC. 2020

ZOILA NALIA MORAN TAFUR  
E. BATAUNO

30 DIC. 2020



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

FEDATARIO



LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

- 4.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Energía Eléctrica en el Marco del Sistema de Electrificación Rural del Caserío Laborpampa y Barrios de Huamanvilca e Independencia del distrito de Pariahuanca – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash".

**CLÁUSULA SEXTA: APORTES**

A) GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	MONTO
Presupuesto total de inversión	S/ 2'213,687.77
B) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIHUANCA	
Elaboración del expediente técnico	S/ 15,000.00

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

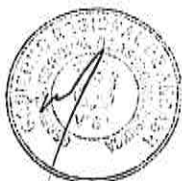
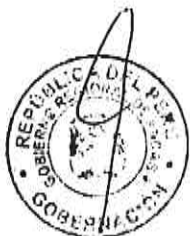
Son obligaciones de LA ENTIDAD:

- 7.1. Evaluar y aprobar el expediente técnico materia del presente convenio mediante acto resolutorio por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 7.2. Financiar y ejecutar el proyecto de inversión pública de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- 7.3. Asumir con la supervisión del proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 7.4. Elaborar la liquidación del contrato del proyecto en mención.
- 7.5. Requerir información adicional a la Municipalidad, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- 7.6. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- 8.1. Autorizar a la Entidad asumir las funciones de Unidad Ejecutora, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión pública, materia del presente convenio.
- 8.2. Elaborar y presentar a la Entidad, el expediente técnico del proyecto en cantidad de dos originales, para su evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.
- 8.3. Registrar el presente convenio, en el Banco de Inversiones.
- 8.4. Asistir técnicamente a la Entidad, absolviendo consultas para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.
- 8.5. No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- 8.6. Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto para su liberación y accesibilidad del terreno, de ser necesario asumir la indemnización correspondiente.





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



- 8.7. Realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, de ser el caso.
- 8.8. Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad del proyecto, o en su defecto transferir al sector correspondiente para tal efecto.
- 8.9. Gestionar el certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- 8.10. Gestionar la certificación ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- 8.11. Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente.
- 8.12. Exonerar la obtención de la licencia de construcción.
- 8.13. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. De ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de la obra antes señalada.

### CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LA ENTIDAD y LA MUNICIPALIDAD, estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su aprobación.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 11.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los:

27 NOV 2020



ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
GOBERNADOR REGIONAL

FOR LA ENTIDAD



Zenobio G. Méndez Aguirre  
ALCALDE

FOR LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC 2020

ZOILA NALIA MOYA TAFUR  
FEDATARIA